

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS "INSUMOS DEL SISTEMA QUIRÚRGICO ROBÓTICO" PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE CYBER ROBOTIC SOLUTIONS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. ARTURO DANIEL RIVERA GAVALDON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL HOSPITAL" DECLARA:

- A. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.
- B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, CP 55600.
- D. Que la DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, mediante el nombramiento de fecha 16 de Enero del 2013.
- E. En fecha 11 de Agosto del año 2014, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de oficio número 217H113001/999/2014, notifico a "EL PROVEEDOR" que derivado del CAS-SE-15/2014 resulto adjudicado de las partidas que más adelante se enlistarán correspondiente al proceso adquisitivo HRAEZ-AD-026-2014.
- F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2014, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.
- G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A. Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 132,880 de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, pasada ante la fé del NOTARIO PÚBLICO 129 con sede en el Distrito Federal el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.
- B. Que el LIC. ARTURO DANIEL RIVERA GAVALDÓN, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, mediante escritura número CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO de fecha cuatro de julio del dos mil trece. Pasada ante la fe del Notario Público ciento veintinueve con sede en el Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, obligándose

a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. Que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CRS100305ELA.

E. Que se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR, con número de folio 0000131852149, expedida por el Instituto Federal Electoral.

F. Que tiene establecido su domicilio en Manzanillo 19, Roma Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06700.

G. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias, publicada en Gaceta de Gobierno el 3 de mayo del 2013 y 29 de octubre del 2013 respectivamente.

H. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y;

B. Que se hará cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos "Insumos para el Sistema Quirúrgico Robótico" cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

NO	CLAVE SICCA L	DESCRIPCIÓN	uso s	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO POR PARTIDA IVA INCLUIDO
1	102917	Hot Shears TM /Monopolar Curved Scissors)56	10 usos	1	\$77,090.8 2	\$77,090.82
2	102920	Large Needle Driver	10	1	\$52,999.94	\$52,999.94

			USOS			
3	103320	Maryland Bipolar Forceps	10 usos	1	\$65,045.38	\$65,045.38
4	103914	Graptor (Grasping Retractor)	10 usos	1	\$57,818.11	\$57,818.11
5	103321	Fenestrated Bipolar Forceps	10 usos	1	\$65,045.38	\$65,045.38
6	102922	Cannula Seal	10 usos	5	\$3,613.63	\$18,068.15
7	102925	Tip Cover Accesory	10 usos	1	\$4,818.18	\$4,818.18
8	102928	Drape Camera Head	20 usos	1	\$19,754.52	\$19,754.52
						\$360,640.48

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$ 360,640.48, (TRECIENOS SESENTA MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, 48/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la compra del equipo descrito en la Cláusula Primera de este contrato.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos hasta la entrega total de los bienes objeto del presente contrato y a satisfacción plena de "EL HOSPITAL".

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a Materiales, Accesorios y Suministros Médicos "Insumos del Sistema Quirúrgico Robótico", en el almacén central de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, CP. 55600 con un horario de recepción de 09:00 a 18:00 horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

La fecha de entrega se realizará cuatro semanas después de la notificación de la adjudicación.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente la factura. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago, debidamente soportado y requisitada.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL", salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.

Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados imputables al "EL PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete a reponer el 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL PROVEEDOR".

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".

La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los bienes objeto del contrato y durante los 12 (Doce) Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos "Insumos del Sistema Quirúrgico Robótico", objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y suministros, que los hagan impropios para los usos a que se les destinan o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" presenta la garantía contra defectos o vicios ocultos misma que deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, con vigencia de mínimo doce meses por un monto del CINCO por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y suministros materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL HOSPITAL" con este

motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como el Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para el cuando concurran razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, rescindirlo; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Octava de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento y el Código Civil vigente para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

"EL PROVEEDOR": Por no señalar domicilio en el territorio local, se advierte que las notificaciones se harán en los estrados de la Unidad Jurídica de "EL HOSPITAL" el cual se ubica en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

Este contrato se firma en Zumpango, Estado de México, a 18 de Agosto del 2014.

CONTRATANTE

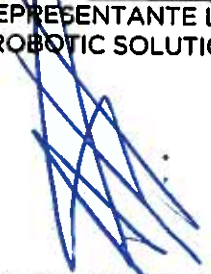

DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO.

PROVEEDOR


LIC. ARTURO DANIEL RIVERA GAVALDON
REPRESENTANTE LEGAL
DE CYBER ROBOTIC SOLUTIONS S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. JORGE EDUARDO BASTIDA PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO


LIC. ÁNGEL OMAR SALGADO MACIEL
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL
DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO


LIC. ANA BERTHA DOMÍNGUEZ MONTIEL
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO